



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 24 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 584-2024-R.- CALLAO, 24 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2552-2024-FCS-D-UNAC (Expediente N° 2091042) del 17 de octubre del 2024, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 298-2024-CF/FCS, sobre subvención económica a favor de 17 estudiantes para cubrir sus gastos de inscripción en el “XXV Symposium Mundial de Liderazgo”, del 5 al 7 de noviembre del 2024, que se llevará a cabo en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 421 del Estatuto de la Universidad, establece que *“La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales”*;

Que, mediante el Oficio del visto la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao remite la Resolución N° 298-2024-CF/FCS del 16 de octubre del 2024, por medio de la cual se resuelve *“OTORGAR SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor de 17 (diecisiete) ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, de la Facultad de Ciencias de la Salud, para solventar su inscripción en el XXV Symposium Mundial de Liderazgo, a realizarse los días 05, 06 y 07 de noviembre del 2024 en la Universidad Nacional del Callao; correspondiéndole a cada estudiante la suma de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles) y haciendo un monto total de S/ 1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 soles) (...)*”; respectivamente; asimismo, se DESIGNA al docente nombrado Asociado a Tiempo Completo Mg. José Luis Salazar Huarote como responsable del manejo y rendición del monto total subvencionado, debiendo emitirse la orden de pago a su nombre;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, al respecto, con Oficio N° 1370-2024-URA/UNAC del 18 de octubre del 2024, remite el Informe N° 262-2024-SEC/URA-CORREGIDO del 18 de octubre del 2024, por el cual se informa sobre el código y rendimiento académico de los diecisiete (17) estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud que requieren subvención para participar en





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el “XXV SIMPOSIUM MUNDIAL DE LIDERAZGO”, a realizarse en la Universidad Nacional del Callao, del 5 al 7 de noviembre 2024;

Que, al respecto, mediante el Oficio N° 3483-2024-OPP del 18 de octubre del 2024 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada para los 17 estudiantes que figuran en la Resolución de Consejo de Facultad N° 298-2024-CF/FCS, hasta por la suma total de S/ 1,700.00, siendo por cada alumno el monto de S/ 100.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 0012, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Proveído N° 1016-2024-OAJ, del 24 de octubre del 2024, en relación a la solicitud de subvención económica a favor de 17 estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, al “XXV SIMPOSIUM MUNDIAL DE LIDERAZGO” ha realizarse el 5, 6 y 7 de noviembre del 2024; informa que *“(…) en el presente expediente se observa que la solicitud versa sobre derechos estudiantiles aceptados y reconocidos por nuestra normativa interna, la Ley 31953 (...) y la Resolución Vice Ministerial N° 010-2024-MINEDU (...) Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes de Pregrado de la UNAC; indicando además que, “por especialidad corresponde al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud verificar el cumplimiento de los requisitos y gestionar el trámite pertinente; por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica (...);”*

Que, de lo evaluado, se aprecia la Oficina de Presupuesto y Planeamiento en su informe técnico emitido y la Oficina de Asesoría Jurídica, en el proveído que emitiera, no han observado la subvención económica solicitada; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 2552-2024-FCS-D-UNAC del 17 de octubre del 2024; la Resolución N° 298-2024-CF/FCS del 16 de octubre del 2024; el Oficio N° 1370-2024-URA/UNAC del 18 de octubre del 2024; el Informe N° 262-2024-SEC/URACORREGIDO del 18 de octubre del 2024; el Oficio N° 3483-2024-OPP del 18 de octubre del 2024 y el Proveído N° 1016-2024-OAJ, del 24 de octubre del 2024; además de la documentación sustentatorias; de conformidad con lo dispuesto mediante el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, subvención económica por el monto total de S/ 1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 soles) a favor de los 17 estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, que si cumplen con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, aprobado por Resolución N°027-2022-CU; comprendidos en la Resolución N° 297-2024-CF/FCS, por la suma de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles) para cada uno, para cubrir sus gastos de participación en el “XXV SIMPOSIUM MUNDIAL DE LIDERAZGO”, del 5 al 7 de noviembre del 2024, a realizarse en Esta Casa Superior de Estudios, según siguiente detalle:

N°	CÓDIGO DE ESTUDIANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	RENDIMIENTO ACADÉMICO	MONTO
1	1928130011	AQUINO BARBEITO JHEIDY DIANA	QUINTO SUPERIOR	S/ 100.00
2	1928120136	PAREDES CHAVEZ DANNA BRIGUITHE	QUINTO SUPERIOR	S/ 100.00
3	1928110096	CHACON GONZALES ALEX JOAN CARLO	QUINTO SUPERIOR	S/ 100.00
4	1928120395	CHUMBIMUNI DE LA CRUZ ANGIE PILAR	QUINTO SUPERIOR	S/ 100.00



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5	2128120492	ZAPATA FLORES PIERINA AYELEN	QUINTO SUPERIOR	S/ 100.00
6	2118120341	BLAS RAMOS PERCY LUIS	TERCIO SUPERIOR	S/ 100.00
7	2118120109	CÁRDENAS MORALES RAY NIEVES	QUINTO SUPERIOR	S/ 100.00
8	2118120552	CONDOR PAUCAR SANDRA PILAR	QUINTO SUPERIOR	S/ 100.00
9	2118120439	CRUZ GARCÍA NIKOOL GLADYS	TERCIO SUPERIOR	S/ 100.00
10	2118110058	ELERA RÍOS KAREN ALEJANDRINA	QUINTO SUPERIOR	S/ 100.00
11	2118120323	FERNÁNDEZ HINOSTROZA PIERO STEFANO	TERCIO SUPERIOR	S/ 100.00
12	2128160029	FLORES OLARTE MARY MARGARET	QUINTO SUPERIOR	S/ 100.00
13	2118120377	PACHAS GAMBOA VALERIE PAMELA	QUINTO SUPERIOR	S/ 100.00
14	2118110013	PANTA VÁSQUEZ IZABELLA KASSANDRA	QUINTO SUPERIOR	S/ 100.00
15	2118120261	RODRÍGUEZ SÁENZ IVET ADELI	QUINTO SUPERIOR	S/ 100.00
16	2118120421	ZELADA VALLE SARA	QUINTO SUPERIOR	S/ 100.00
17	1928120056	VALVERDE AVALOS ANA ROSA	QUINTO SUPERIOR	S/ 100.00
			TOTAL	S/ 1,700.00

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos ordinarios de acuerdo al Oficio N° 3483-2024-OPP y lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que el docente nombrado Asociado a Tiempo Completo Mg. José Luis Salazar Huarote como responsable del manejo y rendición del monto total subvencionado, bajo responsabilidad cumpla con rendir cuenta de la Subvención otorgada.
- 4° **DISPONER**, bajo responsabilidad, que los estudiantes subvencionados cumplan con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pre grado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 027-2022-CU.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Representación Estudiantil e interesados para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCS, OAJ, DIGA, OPP, URA, UT, UC, RE e interesados.